

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de enero de 2023, Samaná, Caldas. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver sobre la cesión del crédito solicitada en el escrito que antecede. El presente proceso se encuentra con auto de Ordena Seguir Adelante con la Ejecución -Liquidado. Sirvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2014-00043-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Manuel Antonio Silva
Interlocutorio	019

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que se cumplen los presupuestos procesales para tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como cesionario del crédito. Lo anterior, en razón a que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, aportó contrato de cesión del crédito suscrito por el representante de la entidad bancaria.

En este sentido, debe tenerse en cuenta, que el crédito que se cobra ejecutivamente puede cederse por medio de escrito dirigido al juez, en que se hace constar la cesión o traspaso de éste a otra persona., pues cuando se trata de un título que obra en autos, no es posible su entrega real al cesionario con la nota de traspaso. La entrega o tradición se lleva entonces a cabo por medio de memorial dirigido por el acreedor ejecutante al juez de la causa.

Consecuentemente con lo anterior, se RECONOCE a CENTRAL DE INVERSIONES -CISA, como CESIONARIA para todos los efectos legales como titular o subrogatoria de los créditos, derechos y privilegios que le correspondan al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del presente proceso.

De igual manera, al haberse realizado esta solicitud de cesión dentro del proceso, será notificada a la parte demandada por estados.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 004 del 18 de E N E R O de 2023



JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario